

**No. 012/2009 ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ATLABESA S.A.-----
CUANTIA: USD\$.800,00.-----**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de Enero del año dos mil nueve, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte señor **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, economista y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, economista y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de la Constitución de la **COMPAÑÍA ATLABESA S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y



especificaciones siguientes: **PRIMERA:**



INTERVINIENTES.- Celebrán el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: El señor **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ**, por sus propios derechos; y el señor **FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR**, por sus propios derechos.

Todos ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía

que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ATLABESA S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía se denomina **ATLABESA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**

SOCIAL. La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos de insumos balanceados para uso animal; producción, venta, comercialización de fertilizantes, producción de biocombustibles, plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, repuestos accesorios, consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño gráfico, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos



establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; así como también dedicarse a realizar rayos x, ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación, importación, comercialización y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y otros elementos que se destine al uso y practica de la medicina **b)** dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, de obras de intereses sociales; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el



arte de la decoración; productos para pintar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; c) Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería,





artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores. rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); suministro de alimentos; productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceadores para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos



derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas y conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería **h)** / A la verificación de calidad de productos agroindustriales, explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** / Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y extranjeros, producto del hundimiento de galeones, barcos, toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; **l)** Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **ll)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas

operativos utilizando medios manuales, mecánicos
electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con
técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser
calificados como auditores en los registros de
Auditoría externa en la Superintendencia de
compañías; Realizará capacitación, seminarios y
talleres; **m)** Fabricación y elaboración de todo tipo
de productos de panificación por horneado; pan de
todo tipo (tradicional, o los que surgieran en un
futuro) **n)** Equipos, materiales, repuestos, accesorios,
mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos,
proyectos, servicios y sistemas para las industrias
metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; **ñ)**
Importación, exportación, servicios y mantenimiento
de toda clase de computadoras, repuestos,
accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la
electrónica, comercialización de grupo de sistema de
electricidad e informáticos; equipo, materiales,
repuestos, accesorios y cables para la construcción
y mantenimiento de sus instalaciones; servicios
satelital y de contabilidad por medio de la
computación, procesamiento de datos e Internet;
se dedicara al comercio electrónico mediante
Internet, Diseño y servicios de programas y
Mercadeos a toda clase de Empresas tanto
Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y
asesoramientos de Internet y páginas Web en
programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



servicio de diseño de paginas Web, implementación, estructuración de bases de datos, creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **p)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, **q)**

Prospección, exploración, explotación de toda clase
minas, canteras, yacimientos, arena de ríos,
industria, refinación y comercialización e
industrialización de minerales y metales en forma de
materia prima, r) La importación, exportación,
distribución, compra-venta, comercialización,
elaboración, intermediación, de productos
relacionados con la telefonía móvil o fija,
administración de locales dedicados a la telefonía
móvil o fija de manera especial, a la prestación
de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas
telefónicas, fabricación, instalación, equipos,
sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales
telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías
y motores generadores para sistemas de
telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y
equipos de medición; repuestos de climatización;
teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación
prepagada incluyendo Internet, convencional e
internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico
telefónico, calidad de servicio; así como la explotación
o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o
satelitales a través de concesiones otorgadas por el
Estado con fines educativos o con cualquier otro
propósito. Venta de cables, materiales y accesorios
para la construcción, instalación, mantenimiento y
fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
construcción de acometidas; construcción de plantas



externas; construcción de obras civiles telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general.

s) Se dedica a la revisión y emisión de Pasaportes, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; **t)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **u)** asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; **v)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **w)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Es decir la compañía estará a la para ejecutar y celebrar toda clase de actos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.



ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías.

ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente, el Gerente General y el Subgerente Administrativo. **ARTÍCULO SEXTO:**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**

SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE

ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de

Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,

salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta

General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo

menos una vez cada año dentro del primer trimestre

posterior a la fecha de finalización del ejercicio

económico anual de la compañía, para tratar de los

asuntos que le competen por mandato de la ley. Las

Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando

fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias,

se tratarán de los asuntos puntualizados en la

convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas

por el presidente de la compañía y a la falta de este

por la persona que elijan los concurrentes y actuará

de Secretario el Gerente General y en su falta la

persona que fuere designada en cada caso por los

asistentes a la Junta General. **ARTICULO OCTAVO:**

DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTA.- La Junta General de Accionistas, para

sus sesiones ordinarias, será convocada por el

Gerente General de la compañía, o por el Presidente.

Las extraordinaria las convocaran los mismos



funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



todos los asistentes. Los comisarios principales suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.

ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de

las acciones en que se divide el capital social, si esta
liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
Generales de accionistas, y las no liberadas en
proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y
las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA
CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS.-**

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Aparte de las atribuciones que se señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Subgerente Administrativo de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

presentaren el Presidente, el Gerente General, el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;

c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS**

ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán de manera individual en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA
COMPAÑÍA.-**

El Presidente, el Gerente General y el Subgerente Administrativo de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
PRESIDENTE.-**

Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



adjuntando el balance y las cuentas. Tercero.-
Velar por la buena marcha de la sociedad. Cuarto.-
Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y
los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO
OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.-** El ejercicio de
este cargo no tiene la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía, y sus deberes y
atribuciones son los siguientes: Primero.- Velar por la
buena marcha de la sociedad; Segundo.- Subrogar al
Presidente o al Gerente General en los casos de falta,
ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de
estos en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO
DÉCIMO NOVENO: DE LA SUBROGACIÓN AL
PRESIDENTE AL GERENTE GENERAL Y AL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA
COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o
cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de
sus funciones, se convocará inmediatamente a la
Junta General de Accionistas para que proceda a la
designación de la persona que ha de reemplazarlo, en
cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA
FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
principal para que examine la marcha económica de la
compañía e informe de ella a la Junta General, al
mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá
nombrar un comisario suplente quien deberá actuar



o impedimento del Titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal, se este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



impar, señalándose las facultades que se les otorgan para el cumplimiento de sus funciones.

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

contratantes, esto es, los accionistas de la compañía

ATLABESA S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor

CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ, ha suscrito ochenta acciones, equivalente a ochenta dólares.; y, el señor **FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR**, ha suscrito setecientos veinte acciones, equivalente a setecientos veinte dólares.

QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

Los accionistas fundadores de la compañía **ATLABESA S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: El señor **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ**

CRUZ, ha pagado en numerario la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, el señor **FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. En consecuencia

el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la

8
720
100

compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil. Autorice usted, señor Notario,
este instrumento, con las formalidades de Ley,
agregando los documentos habilitantes que sean
necesarios para su plena validez, y deje constancia de
que los intervinientes autorizamos al Abogado **LUIS
FERNANDO AMADOR RAMIREZ**, para que realice
todas las gestiones que sean necesarias hasta su
cabal perfeccionamiento. Atentamente, (Firma
ilegible) **ABOGADO LUIS FERNANDO AMADOR
RAMIREZ** con Registro Profesional del Colegio de
Abogados del Guayas número **SEIS MIL QUINIENTOS
TRES**.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia,
la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan
documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio
a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes,
quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-


CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ

Ced. U. No. 092143273-8

Cert. Vot. 018-0715

DEPOSITO A PLAZO No. 261427819
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ATLABESA S.A.



Accionistas:

CEVALLOS SALAZAR FERNANDO JAVIER Id No. 0919917823
SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO Id No. 0921432738
TOTAL:

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	Viernes, 26 Dic 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 26 de Noviembre de 2008

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
davila andaluz tatiana leonor

No. 0001204



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7228085
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AMADOR RAMIREZ LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2009 12:46:23 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

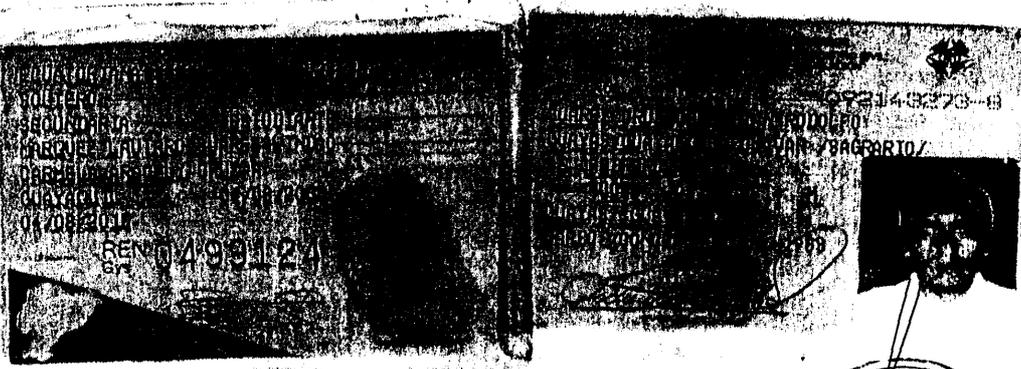
1.- ATLABESA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

018-0715 0921432738

CEGOLLA

SUAREZ GARCIA CHRISTIAN RODOLFO

QUATANA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ATLABESA S.A.

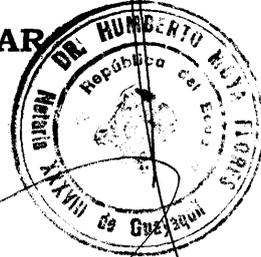


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR

Ced. U. No. 091991782-3

Cert. Vot. 077-0203



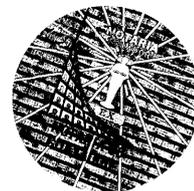
EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN DIECISEIS FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL, 21 DE ENERO DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **09-G-IJ-0000727**, SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **09 DE FEBRERO DEL 2009**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ATLABESA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **19 DE ENERO DE 2.009**.

GUAYAQUIL, FEBRERO 12 DEL 2.009

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 7.895
FECHA DE REPERTORIO: 18/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000727, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 9 de febrero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ATLABESA S.A.**, de fojas 22.976 a 23.007, Registro Mercantil número 3.872.

ORDEN: 7895



S

REVISADO POR:




AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

009487

Guayaquil,

18 MAY 2009

Señores
BANCO PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ATLABESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
